



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII – Viernes 17 de marzo de 2023- Número 6052

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 211** Extracto de los acuerdos adoptados, por el Consejo de Gobierno, de fecha 2 de marzo de 2023. 517
212 Extracto de los acuerdos adoptados, por el Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023. 519

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 213** Extracto de la convocatoria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, año 2023. 521
214 Orden nº 690, de fecha 9 de marzo de 2023, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2023. 525
215 Orden nº 752, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa al Plan de Formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública. 532
216 Orden nº 753, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública. 538

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 217** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Operaciones Financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR. Next Generation. 545

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 218** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el funcionamiento del aula permanente de formación abierta. curso 2021 - 2022. 554
219 Extracto de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concesión directa, para mantenimiento de centros de adultos 2023. 558
220 Orden nº 401, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a concesión de subvención directa al Centro de Educación de Personas Adultas CEPA Carmen Conde Abellán, para la conservación de la totalidad del edificio. 559
221 Extracto de la subvención nominativa 2023 al CEIP Mediterráneo para gastos de mantenimiento y conservación de centros docentes. 561
222 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a concesión de subvención directa al colegio CEIP Mediterráneo, para gastos de mantenimiento 2023. 562
223 Extracto de la subvención nominativa 2023, al CEIP Juan Caro para gastos de mantenimiento y conservación de centros docentes. 564
224 Acuerdo del consejo de gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a concesión de subvención directa al colegio CEIP Juan Caro Romero, para gastos de mantenimiento 2023. 565
225 Extracto de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles curso escolar 2023/2024. 567

- 226** Orden nº 389, de fecha 8 de marzo de 2023, relativa a la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles curso escolar 2023/2024. 568
- 227** Extracto de subvención directa 2023, al CEIP Constitución para gastos de mantenimiento de centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla. 573
- 228** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa al colegio CEIP Constitución, para gastos de mantenimiento 2023. 574
- 229** Orden nº 404, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a convocatoria de plazas de programas con motivo de las vacaciones de Semana Santa 2023. 576

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 230** Resolución nº 71, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a la relación de registros de atención al público existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. 578

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 231** Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Asociación Banco de Alimentos de Melilla, para el desarrollo del proyecto de gastos de gestión para el reparto de alimentos: Plan FEGA-FESBAL 2023, alimentos procedentes de excedentes industriales, operaciones kilo, donaciones etc., por banco de alimentos de melilla entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla. 581

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

211. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2023.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de marzo de 2023."

- **7095/2023.**- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- **7095/2023.**- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.14468/2022.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Y D^a. M^a. T. V. H. POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES POR EL VEHÍCULO E-8365-BGY

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **2718/2023.**- RECURSO REPOSICIÓN D. M. D. A.(CONSOLIDACIÓN).
- **2722/2023.**- RECURSO DE REPOSICIÓN D^a. I. A.-L. L. (CONSOLIDACIÓN).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- **15781/2022.**- ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D^a S. M. Y.
- **16803/2022.**- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D^a M^a S. M. R.
- **24354/2022.**- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE LIBERTY SEGUROS

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- **7047/2023.**- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO 2023-2025.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- **24785/2022.**- CONVENIO COLABORACIÓN ASOME 2023

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- **6013/2023.**- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL" PARA EL AÑO 2023.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno aprobó los siguientes asuntos:

-6236/2023.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EJERCICIOS 2023 A 2025

- **24783/2022.**- CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS 2023
- **25482/2022.**- CONVENIO ASPANIES 2023
- **16040/2022.**- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 56/2022, DE FECHA 17/11/2022, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
- **7776/2023.**- PERSONACIÓN EN P.A. 10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D^a. Y. E. H. A.)

- **3285/2023.**- INFORME DE ALLANAMIENTO RELATIVO AL P.A. 86/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D. J. B. B.)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 14 de marzo de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

212. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 10 de marzo de 2023.”

1.- 7877/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 7877/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 17960/2022.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO) PRODUCIDO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN OCURRIDO EL 20/05/2022

4.- 8347/2023.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 3/2023 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

5.- 38471/2021.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 5/2023, DE FECHA 23/12/2022, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

6. 8835/2023.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 91/2022 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.- 6229/2023.- “RENOVACIÓN CONVENIO P.A.E.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

8.- 7501/2023.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS

ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE OPERACIONES FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MRR. NEXT GENERATION

9.- 6572/2023.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

10.- 24698/2022.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE N. A. L. H..

11.- 24230/2022.- ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE MELIMADERA

12.- 25924/2022.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE J. C. H..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

13.- 2456/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP MEDITERRÁNEO GASTOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

14.- 2454/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEE REINA SOFÍA GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

15.- 2450/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP PEDRO DE Estopiñán GASTOS DE MANTENIMIENTO

16.- 2428/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP VELAZQUEZ GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

17.- 2426/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP ESPAÑA PARA GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

18.- 5249/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

19.- 4460/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2023 A ASOC PROYECTO ALFA.50.000 €

20.- 4459/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2023 RELIGIOSAS M^a INMACULADA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

21.- 35833/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2021-2022

22.- 2445/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP REAL PARA GASTOS MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

23.- 2418/2023.- SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP JUAN CARO PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

24.- 24782/2022.- CONVENIO 2023 FEAFES

25.- 624/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS E INTERVENCIÓN NO AGRESIVA PARA EL DESCENSO DE LA REPRODUCCIÓN DE GATOS FERALES

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

26.- 5802/2023.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN GINI 2023

27.- 5733/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO AMAPPACE 2023

Una vez finalizados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 32456/2022.- Personación P.O. 580/2022, Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Melilla.

2.- 40859/2022.- Plan anual de contratación pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- 3204/2023.- Rectificación de errores en expte. Revisió de oficio, toma de posesión J.H.M.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

213. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, AÑO 2023.

TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):681011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681011>)

Extracto de la Orden n.º 690 de fecha 09/03/2023, relativa a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

BDNS (identif.): 681011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

De conformidad con el Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.

Son las bases reguladoras el Decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 03/43209/48900: RC de nº 12023000003824 del 8/02/2023, en cuantía de 1.150.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.

Cuantía y condiciones de las ayudas:

Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos por persona, sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril:

Butaca: 50 euros

Camarote individual: 100 euros

Camarote doble: 80 euros

Camarote triple: 60 euros

Camarote Cuádruple: 50 euros

b) Para el transporte aéreo: consistirá en la aplicación de un descuento de 60 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta desde Málaga, Sevilla, Granada, Almería o Ceuta; y 150 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta de origen distinto.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas, 30 en hoteles de 3 estrellas, o 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Esto es, no se admitirán sólo viajes de ida a Melilla o exclusivamente de vuelta, sino como se ha señalado del propio concepto de paquete turístico, viajes cerrados de ida y vuelta con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos.

b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.

c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.

d) Las cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:

a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.

b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.

2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.

3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.

4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.

5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento.

6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Presidencia y Administración Pública, Patronato de Turismo) para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla,

emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.

3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:

Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.

Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.

En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.

El importe líquido de la ayuda otorgada.

4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.

5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejera del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).

6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otros operadores turísticos" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y las entidad colaboradora, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Noveno.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la vigencia de los convenios de colaboración en las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante los ejercicios presupuestarios a los que afecte, tal y como señala la disposición adicional segunda del Decreto regulador.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-09

Firmante: DÑA.GLORIA ROJAS RUIZ

CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

214. ORDEN Nº 690, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, AÑO 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, por Orden de fecha 9 de marzo de 2023, registrada al número 2023000690 ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2023

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de la citada convocatoria. En ejecución del citado Decreto, y mediante Orden num. 126 de 27 de agosto de 2021 de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se dispuso la convocatoria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla para el año 2021.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5949 de 22 de marzo de 2022, mediante Orden núm. 977 de 18 de marzo de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, año 2022.

Mediante Orden núm. 2022 de 30 de junio de 2022, publicada en el BOME núm. 5979 de 5 de julio de 2022, se formuló convocatoria extraordinaria con el citado objeto para el mismo año 2022, añadiendo la citada resolución criterios interpretativos de aplicación al citado régimen de ayudas (Punto 8º de la citada convocatoria), que convienen mantener en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- En el art. 1 párrafo segundo del referido Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.

TERCERO.- En igual sentido, la Disposición Adicional 2ª del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, en concordancia con lo señalado en el art. 1 párrafo 3º del mismo, dispone que se precisará “Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas tras la suspensión durante los períodos en que carezca de dicha cobertura presupuestaria”.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de fecha publicado en el BOME nº 5 extraord. de 17 de febrero de 2023 se aprobaron de forma definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023, precisando en consecuencia una nueva convocatoria para la Bonificación de los Programas de Paquetes Turísticos para el año 2023, sin perjuicio de la vigencia de los Presupuestos 2022 de forma prorrogada hasta esa fecha (art. 112.5 LRBRL).

Que se dispone de un RC nº 12023000003824 del 8/02/2023, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 1.150.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

QUINTO.- El Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), recoge en su art. 5, que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De conformidad con Punto Primero, Letra B) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de febrero de 2022 de Modificación del Decreto de competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME núm. 9 extraord. de 22 de febrero de 2022) “todas las referencias a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica contenidas en el “Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla. 2021” (BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (letra k)”.

SEXTO.- Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de fecha 28 de febrero de 2023, analizando estadísticamente la eficiencia del Programa ordinario de Paquetes de Bonificación Turística en Destino, año 2022, instando la continuidad del sistema, así como Informe favorable de la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los “requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, se han incorporado a la presente convocatoria criterios de obligado cumplimiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, a fin de solventar las distorsiones que se han ido observando en la aplicación de las anteriores convocatorias, elementos ya fijados en la convocatoria extraordinaria publicada el 5 de julio de 2022.

Por otra parte, se ha considerado oportuno suprimir la limitación contenida en la convocatoria de julio de 2022 de no superar entre las fechas de ida y de vuelta los diez días, volviendo al criterio inicial de ida y vuelta entre 2 y 30 días naturales consecutivos establecido en la norma reguladora de 2021 y convocatoria ordinaria 2022.

OCTAVO.- Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para “la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación”, así como a la “modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados” (art. 4 del Decreto), así como al amparo de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de “objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones”, así como el señalamiento de “requisitos de acceso y forma de acreditarlos” (letra e), se establece, como disposición adicional, una línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla.

Estas ayudas directas excepcionales son postpagables al no residente, esto es, previa justificación, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7890/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN ORDENAR:**

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

De conformidad con el Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.**

Son las bases reguladoras el Decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 03/43209/48900: RC de nº 12023000003824 del 8/02/2023, en cuantía de 1.150.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, **con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.

2. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos por persona, sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril:

- a. Butaca: 50 euros
- b. Camarote individual: 100 euros

- c. Camarote doble: 80 euros
 - d. Camarote triple: 60 euros
 - e. Camarote Cuádruple: 50 euros
- b) Para el transporte aéreo: consistirá en la aplicación de un descuento de 60 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta desde Málaga, Sevilla, Granada, Almería o Ceuta; y 150 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta de origen distinto.
- c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas, 30 en hoteles de 3 estrellas, o 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Los viajes subvencionados han de ser **obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular**. Esto es, no se admitirán sólo viajes de ida a Melilla o exclusivamente de vuelta, sino como se ha señalado del propio concepto de paquete turístico, viajes cerrados de ida y vuelta con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos.
- b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.
- d) La cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:

- a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
- b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.
3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento.
6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Presidencia y Administración Pública, Patronato de Turismo) para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico

subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.

3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:
 - Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
 - Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
 - En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
 - El importe líquido de la ayuda otorgada.
4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.
5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejera del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).
6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.
7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

2. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del “Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla”, tendrán la consideración de “otros operadores turísticos” las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

3. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Criterios interpretativos de aplicación a la presente convocatoria.

De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los "requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, se establecen los siguientes criterios de aplicación:

1. Acreditación del pago de la compra de los paquetes turísticos exclusivamente mediante transferencia bancaria y/o tarjeta.

Al amparo de lo señalado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Implícitamente supone que cada factura o cualquier otro documento de gasto se debe acompañar de su documento de pago para comprobar la fecha del mismo, por lo tanto los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago.

En consecuencia, el pago de la compra de los paquetes turísticos deberá efectuarse mediante transferencia bancaria y/o tarjeta, y no en efectivo.

2. Plazo de Caducidad del bono de un mes desde su concesión.

El art. 6 del Decreto exige que el bono sea aplicable y genere derecho a la subvención (y en lógica consecuencia nazca el derecho a la compensación de la agencia) siempre que "el beneficiario contrate el **paquete** turístico subvencionado", debiendo señalar "las fechas y trayectos del transporte subvencionado".

El párrafo 2º señala asimismo que "quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje".

Ello obliga a establecer mecanismos de control de la vigencia del bono, esto es, estableciendo una **fecha automática de caducidad del mimos** (un mes), como así se venía señalando en los decretos anteriores. Esto es, si no se utiliza en la compra del paquete turístico, devendrá su caducidad automática.

3. Exclusión de personas jurídicas.

Tal y como señala el art. 2.1 del Decreto 1043 de 21/08/2021, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los **ciudadanos** con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos.

Siendo sólo los beneficiarios de la ayuda ciudadanos (sea no residentes o con residencia legal en territorio de la UE), no se admitirán facturaciones de personas jurídicas, sean sociedades anónimas, limitadas...etc, ni facturaciones a nombre de solicitantes que no sean beneficiarios de la ayuda.

4. Exclusión de la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

Respecto a la cuantía y condiciones de las ayudas, se establece con carácter general que "todas las cuantías han de imputarse sobre el importe neto", sea transporte marítimo, aéreo, o de estancia".

En este sentido, no se admitirán facturaciones en las que la deducción se aplique sobre el total de la factura. La factura ha de ser detallada con desglose de gastos y la deducción se ha de aplicar exclusivamente sobre el importe neto.

Igualmente, en reiteración sobre la aplicación de la deducción al importe neto de la facturación se especifica que dicho importe es el máximo a subvencionar, disponiendo el artículo 3 de las Bases reguladoras respecto a la Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto "que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado", siendo dicho importe el "neto" del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso, por lo que no se admitirán facturaciones en las que, aplicado el descuento el importe neto del billete sea cero euros y se aplique la bonificación a los gastos de gestión y tasas.

En definitiva, queda excluida la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

5. No se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.

Respecto a los Convenios, se establece que la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado. Esto es, se está refiriendo la norma a la previa existencia de un pago efectivo. Ello implica que **no se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.**

6. Obligatoriedad de Aplicación IPSI en las facturaciones.

En referencia al impuesto de aplicación o IPSI, señala el Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla en su Anexo I, apartado cuarto que "las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones: 1º.-Tributarán al 0,5 % los siguientes servicios: "Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes".

En consecuencia, no se admitirán facturaciones sin el correspondiente impuesto de aplicación.

Noveno.- Régimen de ayudas excepcionales por fallecimiento de familiar.

1. Fundamento.

Al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para "la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación", así como a la "modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados" (art. 4 del Decreto), así como en virtud de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de "objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones", así como el señalamiento de "requisitos de acceso y forma de acreditarlos" (letra e), se establece la siguiente línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad tengan que desplazarse a Melilla.

2. Beneficiarios. Objeto de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que se desplacen urgentemente a Melilla en transporte aéreo o marítimo con motivo del fallecimiento de un familiar residente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Estas ayudas directas excepcionales serán pospagables al no residente, esto es, previa justificación, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

3. Procedimiento de concesión.

a) La solicitud de ayuda ajustada al modelo, acompañada de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona, se realizará a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 párrafo primero de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas excepcionales por fallecimiento de familiares no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del RD 887/2006, dada la naturaleza social del presente régimen de ayudas y su escasa cuantía.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud y la documentación complementaria en la forma señalada en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 25.5 de la LGS.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, así como a tenor de lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso administrativo.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal. La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

Las ayudas excepcionales a familiares de fallecidos en Melilla no serán publicadas en la BDNS, en respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: Para la instrucción será competente el Patronato de Turismo, correspondiendo la resolución al titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

d) Documentación preceptiva.

El interesado deberá aportar:

- Copia de la certificación de defunción del familiar causante del derecho.
- Fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor- del interesado.
- Fotocopia del Libro de Familia y/o Declaración responsable de parentesco, en su caso.
- Factura de los billetes de avión/barco o acreditación bancaria de su pago, por cada interesado.
- Tarjetas de embarque.
- Certificación cuenta bancaria por cada interesado

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas, en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado.

El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Cuantía. De conformidad con el art. 4 del Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se fijan las siguientes cuantías de bonificación o ayuda excepcional al transporte aéreo o marítimo: el 50% del precio del billete de avión o barco por cada interesado.

5. Aplicación normas Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021.

En cuanto sea compatible con la naturaleza de las ayudas, será de aplicación al presente régimen de ayudas a familiares por motivo de fallecimiento las normas contenidas en el citado Decreto, estando facultado el titular de la Consejería competente en materia de Turismo para interpretar las disposiciones de las bases (DA 1ª in fine del Decreto).

Décimo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Undécimo.- Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la vigencia de los convenios de colaboración en las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante los ejercicios presupuestarios a los que afecte, tal y como señala la disposición adicional segunda del Decreto regulador.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada. ”

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Melilla 10 de marzo de 2023,
La Secretario Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

215. ORDEN Nº 752, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, RELATIVA AL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS MAP DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023, GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 15/03/2023, registrada al número 2023000752, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Prevía aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, se aprueba el Plan de Formación con Fondos MAP el año 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4593/2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia y Administración Pública ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de "la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Que el Plan de Formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública, quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS MAP DGFP 2023				
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ATENCIÓN AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD	OL	40	30	1
FACILITACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS A LA CIUDADANÍA	OL	40	30	1
GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	OL	40	30	1
LIDERAZGO ORIENTADO A LA CIUDADANÍA	OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
COMPETENCIAS DIGITALES (1ª ED)	OL	40	30	1
ACCESIBILIDAD WEB	OL	40	30	1
REDES SOCIALES Y DERECHO DIGITAL	OL	40	30	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
RESPUESTAS PRÁCTICAS SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	OL	40	30	1
LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. APLICACIÓN EN LA CAM (1ª ED)	OL	40	30	1
CONTROL FINANCIERO	OL	40	40	1
DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	OL	40	30	1
MARCO NORMATIVO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS EN LA CAM (2ª ED)	OL	40	30	1
APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PRESUPUESTO DE LA CAM	OL	40	30	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
CURSO ESPECÍFICO TRIBUNAL OPOSICIONES	OL	40	30	1

INFORMES, DOCUMENTOS Y PLANTILLAS ADMINISTRATIVAS	OL	40	30	1
TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD ACTIVA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	OL	40	30	1
MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN LA CAM	OL	40	40	1
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	OL	40	30	1
NORMATIVA DE LA CAM	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN 2.0	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	OL	40	30	1
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REGISTRO DE DOCUMENTOS (1ª ED)	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM (1ª ED)	OL	40	30	1
RELACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO CON LA ADMINISTRACIÓN (1ª ED)	OL	40	30	1
ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	OL	40	30	1
• SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR	OL	40	30	1
• IGUALDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA A LA MUJER	OL	40	30	1
IGUALDAD DE GÉNERO	OL	40	30	1
• SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	OL	40	30	1
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	OL	40	30	1
TOTALES POR MODALIDAD	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TOTALES	30	1200	920	30

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección: https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/25_6852_1.pdf **Presentación de solicitudes y plazo de presentación:**

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>, que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), dependiente de la Dirección General de Función Pública, siempre dentro del ejercicio 2023. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2023, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de marzo de 2023
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración,
Pilar Cabo León



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL
SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO TITULACIÓN:	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
☐ FUNCIONARIO... ☐ LABORAL..... ☐ OTROS.....		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL

NIVEL

DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA DE LA CAM.

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS. La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](https://sede.melilla.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

216. ORDEN Nº 753, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, RELATIVA AL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2023, GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 15/03/2023, registrada al número 2023000753, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Prevía aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, quedando pendiente de aprobación el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2023 gestionado por las Entidades Sindicales con representación local, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4591/2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia y Administración Pública ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de “la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023, gestionado por la Dirección General de Función Pública quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS DGFP 2023					
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO EN LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS		OL	40	30	1
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		OL	40	30	1
ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA		OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
BASE DE DATOS (ACCESS) (1ª EDICIÓN)		OL	40	30	1
BASE DE DATOS (ACCESS) (2ª EDICIÓN)		OL	40	30	1
BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DIGITAL EN EL TRABAJO		OL	40	30	1
EDICIÓN Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS ACCESIBLES PARA INTERNET		OL	40	30	1
EXCEL MEDIO (1ª ED)		OL	40	30	1
EXCEL MEDIO (2ª ED)		OL	40	30	1
WORD MEDIO (1ª ED)		OL	40	30	1
WORD MEDIO (2ª ED)		OL	40	30	1
PRESENTACIONES Y COMUNICACIONES (1ª ED)		OL	40	30	1
PRESENTACIONES Y COMUNICACIONES (2ª ED)		OL	40	30	1
INTRODUCCIÓN AL COMMUNITY MANAGEMENT PARA ADMÓN. PÚBLICAS		OL	40	30	1

PHOTOSHOP AVANZADO		OL	40	30	1
COMPETENCIAS DIGITALES. EVALUACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA NUBE		OL	40	30	1
COMPETENCIAS DIGITALES SEGURIDAD 360º EN DISPOSITIVOS DIGITALES		OL	40	30	1
COMPETENCIAS DIGITALES (2ª ED)		OL	40	30	1
IDIOMAS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA		OL	40	40	1
INGLÉS MEDIO		OL	50	50	1
INGLÉS BÁSICO		OL	50	50	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. APLICACIÓN EN LA CAM (2ª Ed)		OL	40	30	1
MARCO NORMATIVO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS EN LA CAM (1ª ED)		OL	40	30	1
RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LA CAM		OL	40	30	1
EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		OL	40	30	1
ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		OL	40	30	1
CONTRATACIÓN PÚBLICA: ELABORACIÓN DE PLIEGOS, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		OL	50	50	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TRATAMIENTO ESTADÍSTICO EN LA GESTIÓN PÚBLICA		OL	40	30	1
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES		OL	40	30	1
GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		OL	40	30	1
GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL Y DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO		OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INAP: ACTUALIZACIONES NORMATIVAS, PROGRAMACIÓN FONDOS EUROPEOS EN CAM Y FACTOR EMOCIONAL EN SECTOR PÚBLICO	P		35	25	1
LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AA.PP (1ª ED)		OL	40	30	1
LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AA.PP (2ª ED)		OL	40	30	1
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (1ª ED)		OL	40	30	1
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (2ª ED)		OL	40	30	1

CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS		OL	40	30	1
ESTUDIO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN		OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN 2.0	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
FORMADOR DE FORMADORES		OL	40	30	1
SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CAM		OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM (2ª ED)		OL	40	30	1
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REGISTRO DE DOCUMENTOS (2ª ED)		OL	40	30	1
TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS ORGANIZACIONES		OL	40	30	1
RELACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO CON LA ADMINISTRACIÓN (2ª ED)		OL	40	30	1
SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY DE FAMILIA		OL	40	30	1
LA DIFERENCIA COMO ELEMENTO DE DISCRIMINACIÓN		OL	40	30	1
IGUALDAD					
CLÁUSULAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS		OL	40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD					
DESFIBRILADOR	P		15	8	1
RECICLAJE DESFIBRILADOR	P		20	4	1
PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN AAPP		OL	40	30	1
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD					
COMPRA Y CONTRATACIÓN VERDE. EL ECOETIQUETADO COMO HERRAMIENTA DE COMPRA		OL	40	40	1
FORMACIÓN POR COMPETENCIAS					
PROBLEMÁTICA SOBRE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS		OL	40	75	1
COMUNICACIÓN NO VERBAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA		OL	40	30	1
INTELIGENCIA EMOCIONAL		OL	40	30	1
DELITOS TECNOLÓGICOS		OL	40	30	1
TOTALES DGFP	PRESENCIAL	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	3	52	2180	1772	55

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan

suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/25_6852_1.pdf

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO> que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), siempre dentro del ejercicio 2023. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2023, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este

porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de marzo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de
preferencia el curso solicitado y
razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL
SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO TITULACIÓN:	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
☐ FUNCIONARIO... ☐ LABORAL..... ☐ OTROS.....		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ACTUAL

NIVEL

DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA DE LA CAM.

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos solo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951995500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

217. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE OPERACIONES FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MRR. NEXT GENERATION.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE OPERACIONES FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MRR. NEXT GENERATION.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“

Para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en adelante la Orden por la que se configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR.

El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual, en su artículo 22, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así mismo, la Orden establece que son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de tales participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden citada un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Además, los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

A este respecto, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Los requerimientos mínimos de los Planes de medidas antifraude son los siguientes:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la referida Orden, es decir: a contar desde el 30 de septiembre de 2021 o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Por otra parte, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Por todo ello, al objeto de proceder a la adecuación del Plan a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, plantea la aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude.

Además, se aprovecha al expediente para modificar el documento denominado “Manual de procedimientos internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation”, publicado en el BOME nº 6004 de 30 de septiembre de 2022 y adecuarlo, a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Habida cuenta de los antecedentes y disposiciones normativas considerados, se informa favorablemente la propuesta para que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para aprobar a la mayor brevedad los procedimientos de gestión descritos que contienen el plan antifraude a implementar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla con relación a las operaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

“

Modificación del Plan de Medidas Antifraude en la gestión de operaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los artículos 310 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) exigen a la Unión y a los Estados miembros luchar contra el fraude y cualquier actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión. Los Estados miembros adoptarán las mismas medidas para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la UE que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros. Sin perjuicio de otras disposiciones del Tratado, los Estados miembros coordinarán sus acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión contra el fraude. A tal fin, organizarán, con apoyo de la Comisión, una colaboración estrecha y regular entre los servicios competentes de sus administraciones.

El artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que el principio de buena gestión financiera se aplicará en la ejecución del presupuesto de la UE por los Estados miembros en colaboración con la Comisión.

Los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046) aplicable al presupuesto general de la Unión aclaran el principio de buena gestión financiera. Este principio está relacionado con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y con la puesta en práctica de un control interno efectivo y eficiente.

El artículo 63, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero delega en los Estados miembros la responsabilidad principal, en el marco de la gestión compartida, de prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude. A este respecto, los Estados miembros han de establecer unos sistemas sólidos de gestión y control para garantizar una buena gestión financiera, la transparencia y la no discriminación. Además, deben imponer sanciones efectivas, disuasorias y proporcionadas a los destinatarios, cuando así lo establezcan las normas nacionales o las de la UE.

La obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude viene recogida en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley

31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante esta orden se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Con fecha el 25 de enero de 2023 se publicó en el BOE la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero (la Orden), relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de la Orden, se propone la modificación del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primero:

Se modifican los artículos 5.B y 6.A que quedan redactados como sigue:

Art. 5.B Medidas para la prevención del conflicto de intereses

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados públicos que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental. Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), anexo I, respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Art. 6.A Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes

Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden, una vez realizado el cruce de datos la herramienta informática, MINERVA, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a.1 «No se han detectado banderas rojas».

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.

b.1 «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).
- El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

c.1 Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
- Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
- Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la citada orden ministerial.
- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan sí, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

1.Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2.Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II de la Orden.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3.De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre sí, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden, **a este respecto, será obligatorio incluir en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención que el licitador o el solicitante de ayuda, respecto de los cuales no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se les otorgará un plazo de cinco días hábiles a fin de aportar esta información al órgano de contratación o de concesión de subvenciones, la falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

Segundo:

Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

Las Entidades Ejecutoras de los subproyectos, Consejerías, **deberán realizar de forma recurrente, al menos una vez al año, los test de autoevaluación y riesgo anexo II y los cuestionarios anexo III, ambos recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Se va a constituir un comité antifraude en el seno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunirá, al menos, una vez al año y que contará con la siguiente composición:

- a. El responsable del área de control y verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que hará las funciones de presidente.
- b. El Director General de la oficina de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso.
- c. Un representante de cada una de una de las entidades ejecutoras.
- d. El técnico de coordinación del PRTR.
- e. El técnico del área de control y verificación hará las funciones de secretario, levantado acta a tales efectos.

En función de los resultados de estos análisis se deberán repetir o profundizar las medidas iniciales que se exponen a continuación, o tomar otras adicionales, que se adoptarán inmediatamente en el caso de que se detecte un riesgo residual neto, así como diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia. Entre estos procedimientos se encuentran los cruces de información con distintas fuentes de interés como la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los sistemas de información de la Seguridad Social o de la AEAT, como ejemplos. Asimismo, durante el proceso de evaluación de riesgos, tanto en el inicial como en los siguientes, se tendrán en cuenta los informes de auditoría, informes de fraude y las autoevaluaciones de control. Si, como resultado de la auto-evaluación, se detectase un riesgo residual neto, se pondrá en marcha un Plan de Acción del riesgo detectado, que será elaborado por el Controlador de Fondos Europeos, encuadrado en el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación de la CAM, y será sometido a la propia Autoridad de Gestión para su visto bueno.

En cualquier caso, van a adoptarse inicialmente e independientemente del resultado del ejercicio de autoevaluación, las siguientes medidas:

a) Declaración pública de compromiso anti-fraude de la Ciudad Autónoma de Melilla: Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la Organización Ciudad Autónoma de Melilla, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Así, se ha realizado una

declaración pública de alto nivel por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que aparece en el anexo II, y su publicación posterior en el sitio web informativo de la Dirección de Planificación Estratégica y Programación.

b) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme a la Orden.

c) Seguimiento especial para las actuaciones que, de acuerdo con la auto-evaluación, presenten un mayor riesgo, mediante:

- Seguimiento especial de la tramitación de tales operaciones.
- Realización de verificaciones sobre el terreno sobre las mismas.
- Seguimiento de todas las medidas implementadas contra el fraude por parte del Área de Control y Verificación de la Dirección General mencionada, y presentación anual de una memoria al efecto.

Tercero

Modificación del artículo 9.g que queda redactada como sigue:

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados procedentes. En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el órgano gestor que corresponda al reintegro del dinero correspondiente.

Disposición adicional primera.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Disposición adicional segunda.

Se añaden dos nuevos artículos en el Manual de Procedimientos

Internos para los proyectos financiados con fondos de Recuperación y Resiliencia. NEXT GENERATION, publicado en BOME el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 4: Responsable de operación

a) **En contratos: Es la persona titular del órgano de contratación**, que en el caso de Melilla y de acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 61 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, las competencias en materia de contratación pública corresponden a la **Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 43 de 19 de diciembre de 2019), salvo aquellos contratos que por razón de la cuantía o de plazo correspondan a la Asamblea de Melilla o a los Consejeros de cada área por tratarse de contratos menores.

b) **En subvenciones: Órgano de concesión de la subvención**, que en el caso de Melilla y de acuerdo a lo señalado en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, corresponde a la persona titular de la Consejería convocante.

Respecto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés previsto en los artículos 3 y 4 de la Orden 55/2023 de 24 de enero, y en vista a la Guía práctica, publicada por la Secretaría General de Fondos Europeos, para la aplicación de dicha Orden, **esta competencia podrá ser objeto de delegación**.

Artículo 5: Pliego de Prescripciones Técnicas para los contratos menores. (PPT-PRTR)

La ejecución de los subproyectos que se lleven a cabo a través de contratos menores, estos deberán regirse el siguiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT-PRTR).

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Anexos:**• PPT-PRTR****PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Le será además de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la habilitación contenida en la propia disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

TERCER.- COMPONENTE E INVERSIÓN

COMPONENTE XX, INVERSIÓN XX.

CUARTO.- HITOS Y OBJETIVOS

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: Los marcados por los distintos Ministerios en cada instrumento jurídico por el que se transfieren fondos a las Consejerías.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente informe podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

QUINTO.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

SEXTO. - CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno BOME 5925 de 28 de diciembre de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO 4 - PRTR).

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. (ANEXO 1 - PRTR).

El adjudicatario deberá presentar también una DACI.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la adjudicación del correspondiente contrato.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario deberá presentar:

a)NIF del contratista o subcontratistas.

b)Nombre o razón social.

c)Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d)La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

e)Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (ANEXO 3 - PRTR).

f)Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO 2 - PRTR).

NOVENO.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

DECIMO.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

UNDÉCIMO.- RESULTADO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA.

Una vez realizado el cruce de datos, **MINERVA** ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, si como resultado obtenido se detectan una o varias banderas negras, cuyo significado y efectos son los siguientes:

☐ Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/ solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

• ANEXO I PRTR - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones

familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa. En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

218. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2021 - 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA - AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300017 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000152

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 10/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2021-2022**

En Melilla, 10 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Entre los gastos justificables para este curso 2021-2022 se encuentran:

- Gastos en concepto de nóminas a profesorado .
- Gastos Generales (Admón. y gestión, dirección, becas, coordinador provincial).
- Gastos en concepto de difusión y actividades educativas complementarias.
- Gastos relativos a viajes y dietas del profesorado, personal, dirección y coordinador
- Movilidad de estudiantes.
- Uso de espacios de la UGR
- Gastos material fungible, títulos y diplomas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realiza el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 14/33404/48900 correspondiente al curso 2021-2022.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por la Rectora de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Primera. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2020-2021, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.11 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2021-2022, renovable por un periodo similar, sin que quepa prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra"

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora,

El Presidente,

Eduardo de Castro González

María Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

219. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ADULTOS 2023.

TituloES: "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA SUBVENCIO MANTENIMIENTO CENTRO DE ADULTOS 2023

TextoES: BDNS(Identif.):681944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681944>)

SUBVENCION :DIRECTA CENTRO DE ADULTOS/AS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

OBJETO: REPARACIONES DEL CENTRO.-

IMPORTE: 8.700€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-10

Firmante: DÑA.ELENA FERNANDEZ TREVIÑO .

CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

220. ORDEN Nº 401, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CEPA CARMEN CONDE ABELLÁN, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2023000401, del día 10 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa al centro educativo **CEPA CARMEN CONDE ABELLÁN**, con CIF Q 2968006 C, por importe de 8.700,00 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32304/48000, RC nº 12023000003819, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- Sustitución de elementos en los baños del edificio de barrio de la Victoria: 1.200,00 euros.
- Limpieza de cubierta del edificio principal de calle Mariscal Sherlok: 300,00 euros.
- Pintura de fachada principal del edificio principal de calle Mariscal Sherlok, alicatado de la zona baja de la misma y pintura de zonas comunes de tránsito en el interior : 2.200,00 euros.
- Instalación de focos en el patio del edificio del barrio de la Victoria: 600,00 euros.
- Pintura e rejas de seguridad de ventanas de distintas estancias del edificio principal de calle Mariscal Sherlok : 1.000,00 euros.
- Sustitución de la puerta principal del edificio principal de calle Mariscal Sherlok: 3000,00 euros
- Actuaciones relacionadas con proyecto sostenible del centro: 400,00 euros.

Total de las actuaciones: 8.700,00 euros.

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

221. EXTRACTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 AL CEIP MEDITERRÁNEO PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES.

TituloES: SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP MEDITERRANEO GASTOS DE MANTENIMIENTO YY CONSERVACION DE CENTROS DOCENTES

TextoES: BDNS(Identif.):682033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682033>)

BENEFICIARIOS : CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

OBJETO. CONSERVACION MANTENIMIENTO Y OBRAS MENEORES DEL CENTRO AÑO 2023

IMPORTE : 24.203,29€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-14

Firmante: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

222. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP MEDITERRÁNEO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2023000143:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEIP MEDITERRÁNEO, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP MEDITERRÁNEO, con CIF Q 2968015D, por importe de 24.203,29 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32317/48000, RC nº 1202300003840, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	7.200,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario existente en los edificios.	3.800,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura exteriores e interiores	3650,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4000,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	2000,00 €
Suministros precisos con motivos de las actuaciones anteriormente precitadas	2.100,00 €
Trabajos de limpieza y comprobación de bajantes, canalones, cazoletas, rejillas y cierres sinfónicos	1.000,00 €
Otros imprevistos que surjan	453,29 €
TOTAL	24.203,29 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas

cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Acctal, del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

223. EXTRACTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023, AL CEIP JUAN CARO PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES.

TítuloES: SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP JUAN CARO PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES

TextoES: BDNS(Identif.):681933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681933>)

OBJETO.:SUBVENCIONES DIRECTAS A CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA ACTUACIONES: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION , PEQUEÑAS REPARACIONES EN CENTROS ESCOLARES 2023

BENEFICIARIOS: CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-14

Firmante: CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

224. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP JUAN CARO ROMERO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2023000154:

“ Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEIP JUAN CARO ROMERO, con el siguiente tenor literal:

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP JUAN CARO ROMERO, con CIF Q2968021B, por importe de 36.657,05 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32305/48000, RC nº 12023000003820, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de fontanería del colegio.	4.000,00 €
Reparaciones de albañilería que precise el colegio: arreglo de baldosas desprendidas en edificio de educación infantil	4.900,00 €
Reparación de puertas deterioradas en edificio de educación infantil	4.000,00 €
Reparaciones y sustituciones de cerrajería	900,00 €
Reparaciones eléctricas	5.500,00€
Mantenimiento del aula abierta del colegio: reparación de solería, materiales para taller de la naturaleza, red de riego por goteo, planta de aprovechamiento de aguas de lluvia, parquecito infantil...	10.957,05 €
Remodelación de hall de entrada con instalación de recepción.	4.900,00 €
Pintura para habilitar juegos de patio.	1.500,00 €
TOTAL	36.657,05 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

225. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2023/2024.

TituloES: CONVOCATORIA PARA LA CONCESION MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2023/2024

TextoES: BDNS(Identif.):681025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681025>)

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PROGRAMA DE EDUCACION INFANTIL .APOYO FINANCIERO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

2,.BENEFICIARIOS:APROX.250 ALUMNOS/AS.-

3.-COSTE DEL PROGRAMA:750.000 EUROS

4.-DURACION: CURSO ESCOLAR 2023/2024

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-08

Firmante: EXCMA SRA. DÑA ELENA FERNANDEZ TREVIÑO.CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTOMOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

226. ORDEN Nº 389, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2023/2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 20230000389, del 8 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“Resultando preciso tener conocimiento de la disponibilidad de plazas escolares concertadas en educación infantil de primer ciclo educativo por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el próximo curso escolar 2023/2024, con el fin ser ofertadas por la misma en su convocatoria de admisión de alumnado de nuevo ingreso para Escuelas de Educación Infantil dependientes de esta Administración, por su alto interés general y para el normal funcionamiento básico de los servicios socioeducativos que las Escuelas de Educación Infantil prestan, con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones que resulta ser la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005), incorporando así mismo las bases de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones,

VENGO EN ORDENAR:

La aprobación de la siguiente CONVOCATORIA:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2023/2024”

1. El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de un programa de educación infantil, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyara financieramente el funcionamiento las escuelas de educación infantil que soliciten acogerse al mismo.

El coste máximo del programa asciende a 750.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002 “Conciertos directos plazas Escuelas Infantiles” RC número de operación 120230000004459 de fecha 14 de febrero de 2023.

Con dicho coste, del programa se beneficiarán un máximo de 250 alumnos/as durante el próximo curso escolar 2023-2024.

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las escuelas de educación infantil autorizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado, en plazo y forma, anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y que se puede obtener en la web melilla.es (se anexa modelo de solicitud).

Junto con la solicitud se presentará la documentación que acredite estar autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

Aquellas Escuelas Infantiles que tengan, por anteriores convocatorias, presentada ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la requerida autorización ministerial podrán abstenerse de acompañarla a la solicitud.

6. La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de una subvención que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:

Lo/as alumno/as que en la anterior convocatoria del curso 2022/2023 ocuparon plaza subvencionada en el tramo de 1-2 años tendrán continuidad en el curso 2023/2024 ocupando plazas en el tramo 2-3 años, subvencionándose sus plazas con cuantía máxima de 3.000,00 euros por plaza.

El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2023-2024 para alumnado de nuevo ingreso teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dichos tramos de edad, con un máximo de 3.000,00 euros por plaza escolar.

7. Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para el curso académico 2023-2024, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas las cuotas/precios públicos establecidas para el alumnado de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que pudieran establecerse por la propia escuela subvencionada en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

La Escuela Infantil beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Ciudad Autónoma de Melilla de las plazas escolares acogidas al programa.

8. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

9. El abono de la subvención concedida se efectuará previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad, en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el curso escolar 2023-2024.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 30 de noviembre de 2024, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en el caso de que se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando se efectúe contratación de personal con cargo a la subvención otorgada el centro deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse, con cargo a la subvención, en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

12. Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación e Igualdad, quien lo preside, y dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la ésta Consejería, que actuará como secretario.

13. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

15. La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Educación e Igualdad a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será la competente para resolver la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. La presente convocatoria se sujeta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, incorporando así mismo las bases de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD.-

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO 2023/2024

Detalles de la entidad solicitante	
Nombre	
CIF/NIF	

Número total de aulas destinadas a alumnos/as del tramo 1-2 años en curso 2023-2024 =

Número total de aulas destinadas a alumnos/as del tramo 2-3 años en curso 2023-2024 =

Información a cumplimentar	Nº. Cantidad
Número de plazas escolares disponibles, curso 23-24, que se ofertan para ser subvencionadas en <u>tramo 1-2 años</u> para alumnado de nuevo ingreso .	
Número de plazas escolares disponibles, curso 23-24, que se ofertan para ser subvencionadas en <u>tramo 2-3 años</u> para alumnado de nuevo ingreso	
Número de plazas escolares disponibles, curso 23-24, que se ofertan para ser subvencionadas en <u>tramo 2-3 años</u> para alumnado de continuidad de la anterior convocatoria 22-23 del tramo 1-3.	
Persona responsable de la solicitud	
Nombre y apellidos	
Cargo o función	

Con el percibo de la subvención LA ENTIDAD BENEFICIARIA SE COMPROMETE a poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para el curso académico 2023-2024, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de acuerdo con lo establecido en las Bases y Convocatoria que rigen.

Fecha y firma del solicitante	La persona firmante: AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención. DECLARA que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que carece de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
-------------------------------	--

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento de "Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de Escuelas Infantiles curso escolar 2023/2024". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de subvención en la convocatoria a que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 9 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

227. EXTRACTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA 2023, AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CEIP CONSTITUCION PARA GASTOS MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):681965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681965>)

OBJETO: SUBVENCIONES DIRECTAS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

BENEFICIARIOS: CENTROS DOCENT3ES PUBLICOS DE LA CAM

IMPORTE: 24.2023,29€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-03-14

Firmante: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

228. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP CONSTITUCIÓN, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2023000149:

“ Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEIP CONSTITUCIÓN, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEIP CONSTITUCIÓN, con CIF Q 2968030 C, por importe de 24.203,29 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32316/48000, RC nº 12023000004177, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	12.435,20 €
Pintura de muros exteriores y rejas en el edificio de Educación Primaria y Educación Infantil	1.573,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.342,08 €
Reparaciones de albañilería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.172,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.922,52 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	2.758,49 €
TOTAL	24.203,29 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya , por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

229. ORDEN Nº 404, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMAS CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2023000404, del día 10 de marzo del 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMAS CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA 2023:

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad pretende desarrollar durante las próximas vacaciones escolares de Semana Santa del 2023 una serie de actividades ludico-educativas con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades recreativas a lo largo de los días de vacaciones escolares que se nos aproxima con la Semana Santa, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión. Sin olvidarnos del papel que tienen dichas actividades como recursos de conciliación para las familias.

1º.- “TALLERES INFANTILES DE NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA “NOS VAMOS AL ESPACIO”. DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023. ”.

2º.- “RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023. ”. .

3º.- “TALLERES INFANTILES DE NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO HASTA 3 AÑOS “ANIMALES”. DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023. ”.

Con el fin de ofertar al alumnado de educación infantil y primaria, así como aquel con necesidades educativas especiales, actividades lúdico-educativas durante las próximas vacaciones escolares de Semana Santa 2023 va a tener lugar:

Unos programas de Talleres Infantiles y Recurso de Conciliación para alumnado de educación infantil, primaria, y especial, desde los cuatro meses en adelante:

1º.- Talleres Infantiles para alumnado, de educación infantil y primaria desde tres años con denominación/temática “Nos Vamos al Espacio” que será impartido por **Centros D2 Formación y Estudios, en el Colegio Enrique Soler** en horario de 9.00 a 14.00 horas con una duración de ocho días lectivos desde el próximo día 27 de marzo de 2023.

2º.- Recurso de Conciliación para familias, dirigido a niñas y niños con necesidades educativas especiales ,impartido por **TEAMA (ASOCIACIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA)** en horario de 9.00 a 14.00 horas con una duración de ocho días lectivos desde el próximo día 27 de marzo de 2023.

3º.- Talleres Infantiles para alumnado de educación infantil de primer ciclo, hasta tres años, con denominación/temática “Animales” que será impartido por **CEIP ENRIQUE SOLER** en horario de 9.00 a 14.00 horas con una duración de cuatro días lectivos desde el próximo día 31 de marzo de 2023.

Por ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2020, relativo a aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019, **VENGO EN ORDENAR:** la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a los Programas anteriormente citados:

1º.- “TALLERES INFANTILES DE NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA “NOS VAMOS AL ESPACIO”.

DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023. ”.

Nº de Plazas	Especificaciones
75	Alumnado de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria (desde 3 años)

2º.- “RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023. ”

Nº de Plazas	Especificaciones
18	Alumnado de educación especial. Junto a la solicitud se deberá aportar certificado médico con diagnóstico o certificado de grado de discapacidad-dependencia emitido por IMSERSO

3º.- “TALLERES INFANTILES DE NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO HASTA 3 AÑOS “ANIMALES”. DURANTE VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2023 ”.

Nº de Plazas	Especificaciones
100	Alumnado de. Educación infantil de primer ciclo (hasta 3 años).

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en los Programas con motivo de las vacaciones escolares de Semana Santa 2023 los niños y niñas con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles establecidos para cada una de acciones lúdico educativas que se ofertan.

2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Dirección General de Educación e Igualdad, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas. Para los solicitantes del recurso de conciliación para familias con hijos o hijas con necesidades educativas especiales la solicitud se deberá acompañar de certificado médico con diagnóstico o certificado de grado de discapacidad-dependencia emitido por el Imserso.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación de las plazas estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación e Igualdad y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, actuando uno de ellos como secretario.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será la competente para resolver la convocatoria.

7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 14 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

230. RESOLUCIÓN Nº 71, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA RELACIÓN DE REGISTROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EXISTENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería Distritos, Participación Ciudadana y Juventud, mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, registrada con número 2023000071, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

El artículo 5 del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que cada año, mediante Orden del titular de la Consejería de Administraciones Públicas, se establecerá una relación de los Registros existentes en la Ciudad Autónoma, indicando la denominación de la dependencia que cuente con Registro, dirección, teléfono, telefax y, en su caso, dirección de correo electrónico, así como el horario de atención al público de los mismos. La mencionada Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el citado Reglamento, a continuación se transcribe relación de Registros de atención al público existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla:

1.- CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública. C/ Carlos Ramírez de Arellano nº10
- D. G. de Salud Pública y Consumo. Ctra. Alfonso XIII
- C.S.S. Virgen del Carmen. C/ Tte. Bragado, 2 - local 2
- C.S.S. Virgen de la Victoria. C/ San Quintín nº2
- C.S.S. "Las Palmeras". C/ Plaza Ingeniero Alzugaray Goicoechea, 3 - local 1.- 11 - Parque Granja Escuela Rey Felipe VI. C/ Periodista José Mingorance Alonso, s/n
- Centro de Atención Integral a la Familia. Paseo Marítimo Mir Berlanga nº 22 - local 1

Teléfono/Fax: 952 699100/952699302

Correo electrónico: consejeriabienestarsocial@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

2.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- Secretaría Técnica. C/ Querol, 7
- Correo electrónico: educación@melilla.es
- D.G. Cultura y Festejos. C/ Cervantes, 6

Correo electrónico: consejeriacultura@melilla.es

Teléfono/Fax: 952699100/952699158

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

3.- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- Secretaría Técnica. C/ Duque de Ahumada, s/n (Edif. Mantelete)
- D. G. de Deportes. C/ Músico Granados, 3 Teléfono/Fax: 952699100/952699224

Correo electrónico: consejeriafomento@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

4.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

Plaza de España, 1 (Palacio de la Asamblea)

Correo Electrónico: consejeriapresidencia@melilla.es

- Teléfono/fax: 95269 9100/95269 91 86
- D.G. Sociedad de la Información. C/ Fuerte de San Miguel, 1
- BOME. Plaza de España 1 (Palacio de la Asamblea)

Teléfono/fax: 952 69 9100/952 69 92 48

Correo electrónico: boletin@melilla.es

- Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. Av. General Macías, 5 – 1º planta
- Policía Local. C/ General Astilleros 25 (Cuartel de la Policía Local)

Teléfono/Fax: 952699100/952699224

Correo electrónico: policialocal@melilla.es

- D.G. Presidencia, Emprendimiento y Comercio. C/ Justo Sancho Miñano, 2
- Patronato de Turismo. C/ Fortuny, 3. (Palacio de Congresos y Exposiciones)

Correo electrónico: turismo@melilla.es

Teléfono/Fax: 952699100/952699132

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

5.- CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D. G. de Atención y Participación Ciudadana. C/Marqués de los Vélez, 25.

Teléfono/Fax: 952699100/952976133

Correo electrónico: dgap@melilla.es

- OIAC Centro. C/Pablo Vallescá nº 1 Teléfono/Fax: 952976161/952976162 - OIAC Barrio de la Victoria. Plaza de Las Victorias 1, local 2. Teléfono/Fax: 952976181/952976182
- OIAC Barrio del Real. C/ Gurugú, 2, local 10; (Edificio La Araucaria) Teléfono/Fax: 952976183/952976184
- OIAC Las Palmeras. Plaza del Ingeniero Emilio Alzugaray Goicoechea 3, local 1. Teléfono/Fax: 952976208/952976209
- OIAC Industrial. C/Marqués de los Vélez, 25. Teléfono/Fax: 952976131/952976132
- OIAC móvil. El horario se determinará mediante instrucción de la Dirección General competente. Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

(Además la OIAC Centro prestará el servicio de lunes a viernes de 17:00 a 18:45 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas. Horario de Verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive: De lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas).

- Oficina de Información Juvenil. C/ Querol, 7 Teléfono/Fax: 952699100/952699279
- Secretaría Técnica. Pza. de España, 1 (Palacio de la Asamblea)

Teléfono/Fax: 952699100/952976275

Correo electrónico: distritos@melilla.es

6. CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA

- D. G. Menor y Familia. C/ Carlos Ramírez de Arellano nº10
- Sección de Ejecución de Medidas Judiciales. C/ Pablo Vallescá, s/n (Edif. Anfora)

Teléfono/Fax: 952 699100/ 952 97 62 82

Correo electrónico: dgmenoryfamilia@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas

7.- CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- Secretaría Técnica de Hacienda. Avda. Duquesa De La Victoria, nº 21.
- Secretaría Técnica de Empleo y Comercio. C/ Justo Sancho Miñano, 2
- D. G. de Contratación. Plaza de España, 1 Teléfono/Fax: 952699100/952976242

Correo electrónico: consejeriahacienda@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas

8.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Secretaría Técnica. Plaza de España, 1 Teléfono/Fax: 952699100/952699161

Correo electrónico: consejeriamedioambiente@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

9.- PRESIDENCIA

- Secretaría Técnica. Plaza de España, 1 (Palacio de la Asamblea)

Teléfono/Fax: 952699100/952699230

Correo electrónico: presidencia@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

10.- REGISTRO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Disponible en todas las dependencias enumeradas y en el portal de transparencia.

11.- REGISTRO ELECTRÓNICO

<https://sede.melilla.es>

Disponible 24 horas al día/365 días al año

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

231. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS: PLAN FEGA-FESBAL 2023, ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, OPERACIONES KILO, DONACIONES ETC., POR BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Banco de Alimentos de Melilla para el desarrollo del Proyecto "GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS: PLAN FEGA-FESBAL 2023, ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, OPERACIONES KILO, DONACIONES ETC., POR BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300013 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000123

Fecha 02/03/2023

Entidad: ES-G5201544-3 (BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 02/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS: PLAN FEGA-FESBAL 2023, ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, OPERACIONES KILO, DONACIONES ETC., POR BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

En Melilla, a 2 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. María Ruiz Alonso, Presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, CIF núm. G52015443, con domicilio en C/ Dalia, nº 39, nave H-A (Polígono Industrial Sepes) de Melilla, nombrada para tal cargo según consta en Acta nº 2/2019 de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 8 de marzo de 2019, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 2 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2023000123 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación Banco de Alimentos de Melilla es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, siendo el objeto de su actividad de tipo benéfico y que, en sus Estatutos, establece dentro de sus fines, promover la generosidad, solidaridad, colaboración de las empresas y de todas las instituciones en beneficio de los más necesitados, en la lucha contra el hambre, recabando alimentos principalmente los de carácter excedentario, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones, entidades benéficas o personas físicas de la Ciudad de Melilla que acrediten su necesidad y promover la participación del voluntariado que los dos primeros fines hagan necesario.

CUARTO.- Con fechas 25 de agosto y 5 de septiembre de 2022, se presenta por la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del CIF G52015443, escritos con entrada en el Registro General registrado a los nº 74511 y 77532 en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de gastos de gestión para el reparto de alimentos: plan FEGA-FESBAL 2023, alimentos procedentes de excedentes industriales, operaciones kilo, donaciones etc., por Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge dentro de sus actividades organizar cursos, conferencias, mesas redondas, entrevistas, etc., dar publicidad a sus fines y a las necesidades que tuviera, a fin de recabar la ayuda voluntaria que se precise, edición de libros, revistas, videos, diapositivas, etc., así como solicitar y buscar las ayudas de carácter alimentario, económico, técnico, etc. que requieran el logro de sus fines.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2023, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe Retención de Crédito nº 12023000005664 del 22/02/2023 en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900, BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA, por importe de 107.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 2 de marzo de 2023 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2023000123, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en cofinanciar los "Gastos de gestión para el reparto de alimentos: plan FEGAFESBAL 2022, alimentos procedentes de excedentes industriales, operaciones kilo, donaciones etc., por Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla" que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23147/48900 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CIENTO SIETE MIL EUROSRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (107.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12023000005664 22 de febrero de 2023 para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF nº G52015443 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2024.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o

superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- A remitir una vez al trimestre listado con las familias atendidas con cargo al convenio, según formato facilitado por la Consejería de Políticas Sociales.

n.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal : consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla: bancodealimentosmelilla@hotmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal .

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal .

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**POR LA ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS
LA REPRESENTANTE LEGAL,**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: “Gastos de gestión para el reparto de alimentos: Plan FEGA-FESBAL 2023, alimentos procedentes de excedentes industriales, operaciones kilo, donaciones etc., por Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Distribución de alimentos no perecederos del PLAN ALIMENTARIO 2023, a entidades de reparto para su entrega a personas desfavorecidas, favoreciendo la inclusión social de las mismas. Concienciando y sensibilizando sobre la pobreza y el despilfarro de alimentos.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF): Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla. NIF: G52015443

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Atención social mediante el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de entidades benéficas que cumplan los requisitos exigidos por el Banco de Alimentos de Melilla y el Plan FEGA de la Federación Española de Bancos de Alimentos FESBAL-2023.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 5.000 beneficiarios. (10-12 entidades)

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Dalia, nº 39, nave H-A (Polígono industrial Sepes), Melilla, 52006

7.- DURACIÓN PREVISTA.- Enero – diciembre 2023

8.- MEMORIA TÉCNICA.-**OBJETIVOS:**

- **Objetivo global de desarrollo:** Mantener y desarrollar Convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones de alimentos.
- **Objetivos específicos del proyecto:** Gestionar el reparto PLAN ALIMENTARIO 2023 para la distribución de alimentos entre las familias más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTIVIDADES:

- Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos
- Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.
- Recopilar la documentación requerida a las entidades benéficas receptoras de alimentos.
- Realizar la asignación de alimentos a las entidades benéficas.
- Recibir los alimentos en el banco de Alimentos de Melilla.
- Distribuir los alimentos a las entidades benéficas receptoras.
- Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.
- Realizar la supervisión y seguimiento del proyecto.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 107.000,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTO:**Personal previsto:**

- 1 auxiliar administrativo (1/2 jornada),
- 1 trabajador/a social (Jornada completa),
- 1 Educador/a social (1/2 jornada),
- 2 mozos de almacén (1/2 jornada, 1 plaza para personas con discapacidad intelectual)

Gastos de personal: 77.923,68 €

Actividades y mantenimiento: (gastos de administración, gastos generales, gastos de mantenimiento, gastos de oficina, nuevas inversiones y reformas a realizar, gastos transporte, gastos de gestoría) **29.076,32**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2023.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL, DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL, DESCUENTOS
TOTAL, LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
3. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*